

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 02 de abril de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha dos de abril de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 241-2020-R.- CALLAO, 02 DE ABRIL DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Visto el Oficio N° 433-2020-OPP de fecha 01 de abril de 2020, por el cual la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto opina sobre el Plan de Mantenimiento de la Universidad Nacional del Callao 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el mantenimiento es una actividad técnica y administrativa que se realiza para prevenir averías y a restablecer la infraestructura y la dotación a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo para la optimización de los recursos; el mantenimiento que se realiza es de dos tipos: preventivo y correctivo;

Que, debe establecerse los procedimientos con los cuales se examinan periódicamente las condiciones de los bienes muebles, inmuebles y equipos, a fin de asegurar el control y la conservación en condiciones óptimas de funcionamiento reduciendo las posibles fallas y averías;

Que, la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento de la Universidad Nacional del Callao es la encargada de realizar el mantenimiento adecuado de los bienes muebles, inmuebles y equipos; y que nuestra Universidad debe maximizar el valor de los recursos que se invierten en la contratación de bienes, servicios y obras, que deben efectuarse en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad con el propósito de cumplir con los fines de la Universidad, y que la contratación de bienes, servicios y obras deben priorizarse para tener una repercusión positiva en la comunidad universitaria; por lo que se hace necesario aprobar el Plan de Mantenimiento de la Universidad Nacional del Callao, en el cual se plantea la forma en la cual se deben realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo para mantener y preservar el buen funcionamiento de los mismos;

Que, el Director (e) de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento mediante el Oficio N° 147-2020-DOIM del 13 de marzo de 2020, solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento 2020 a la Directora General de Administración;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto, en atención al Oficio N° 147-2020-DOIM por el cual el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento solicita la aprobación del Plan Anual de Mantenimiento UNAC 2020, y que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Presupuesto y Evaluación Presupuestal, informa que existe disponibilidad para atender el mencionado Plan Anual de Mantenimiento UNAC 2020, según el siguiente detalle: Genérica del Gasto 2.3; Recursos Ordinarios 2'143,654.00; Recursos Directamente Recaudados 1'013,646.00, lo cual hace un total de S/ 3'157,300.00;

Estando a lo glosado; a la documentación obrante en autos; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



**RESUELVE:**

1º **APROBAR** el **PLAN ANUAL DE MANTENIMIENTO 2020 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores y dependencias académico-administrativas,  
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General